



**ACUERDO REGIONAL N° 000282-2021-GR.LAMB/CR [4040728 - 0]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2021, con la votación por MAYORÍA de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.



## ACUERDO REGIONAL N° 000282-2021-GR.LAMB/CR [4040728 - 0]

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021, el Consejero Regional Manuel Ceferino Huacchillo Gonzales que el Pleno requiera a la Oficina de Control Institucional de la Sede Regional investigue y determine el perjuicio económico por lo dejado de percibir referente al contrato de superficie de un terreno de 82 hectáreas y sus prorrogas de plazo sin sustento a favor de la empresa privada CONAPIVES.

El Consejero Regional sustenta su pedido precisando que ha recibido una denuncia ante su Comisión y como tal forma parte integrante del presente Acuerdo Regional, hecho que deberá ser comunicado al Órgano de Control Institucional, previa aprobación. Precisa que esta posición obedece a su labor fiscalizadora y como tal es necesario que intervenga la OCI, por ser de su competencia, ya que se estaría ante un posible perjuicio económico al Gobierno Regional Lambayeque, dado que la Empresa que tiene el derecho de superficie de un terreno de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque viene incumpliendo con los alcances del Contrato firmado.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2021.

**Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 06, ausentándose de la sesión ordinaria el Cons. Reg. Carmona Salazar y ausentándose de la votación el Cons. Reg. Vallejos Celis y la Cons. Reg. Núñez García.** Cabe precisar que la votación que arribó el presente acuerdo fue aprobado por MAYORÍA de los Consejeros Regionales hábiles, dejando constancia que la Cons. Reg. Toscanelli Rodríguez votó en ABSTENCIÓN. Los demás consejeros hábiles votaron A FAVOR.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo



**ACUERDO REGIONAL N° 000282-2021-GR.LAMB/CR [4040728 - 0]**

aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2021.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA SEDE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE** investigue y determine el perjuicio económico por lo dejado de percibir referente al contrato de superficie de un terreno de 82 hectáreas y sus prórrogas de plazo sin sustento a favor de la empresa privada CONAPIVES.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a la Oficina de Control Institucional de la Sede Regional del Gobierno Regional Lambayeque, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR**, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 03/12/2021 - 21:08:58

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
03-12-2021 / 10:12:06